



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, aprobó inicialmente de las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, que se relacionan:

★ APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta las Modificaciones de las Ordenanzas de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	b3n7sRmTE575M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	30/07/2024 11:04:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b3n7sRmTE575M37UdDUI2w==		



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO.

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, cuya demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción a la normativa reguladora de los bienes de dominio público de los entes locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, la normativa de policía sanitaria mortuoria aplicable en Andalucía

Vista Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio, BOP n.º 114 de 20 de mayo de 2017, se observa en el artículo 6 apartado 1, en cuanto a la cuota tributaria de los nichos, estipula el arriendo por 10 años y la posibilidad de renovación por un único período de 10 años, lo que pudiera ser contrario a la voluntad expresada en su día por los difuntos y al deseo de los familiares.

En base a lo anterior, la propuesta de modificación que se plantea vendría a subsanar dicha situación permitiendo la renovación por períodos de 10 años hasta un máximo de 75 años tal y como se establece en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como 32.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y también nos permite dotar a la Ordenanza de más certeza jurídica al corregir la terminología estipulada en la misma, sustituyendo “arriendo” por “Concesión administrativa”, un término jurídico más concreto, que es la terminología correcta y

Código Seguro De Verificación	+9L7lsLF5gu1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 13:45:37
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:02
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+9L7lsLF5gu1fnb1+9zP/g==		



que se traslada a todo el articulado 6 de la Ordenanza. Por último, se regulan situaciones que no estaban previstas anteriormente y que completan la Ordenanza para un mejor funcionamiento del servicio.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio, en los siguientes términos:

Se modifica el Artículo 6 Cuota tributaria, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

I. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) NICHOS:

- | | |
|--|-----------|
| a) Concesión administrativa por 10 años... | 145,71 €. |
| b) Renovación por periodo de 10 años, hasta un máximo de 75 años | 145,71. € |
| c) Concesión Administrativa por plazo de 75 años..... | 666,70 €. |
| d) Cambio de titularidad de concesión administrativa..... | 100,00 €. |

Código Seguro De Verificación	+9L7lsLF5gu1fnb1+9zP/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 13:45:37	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:02	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+9L7lsLF5gu1fnb1+9zP/g==			



e) Parte proporcional del periodo restante hasta los 75 años, si el nicho ya se encontraba ocupado a la fecha de la solicitud de la concesión

B). PANTEONES:

- Por la concesión administrativa por plazo de 75 años de terrenos con destino a la construcción de panteón o en terrenos familiares, por cada m2. 810,01 €.

- Cambio de titularidad de concesión administrativa... 150,00 €.

C) OSARIOS:

a) Concesión Administrativa por plazo de 75 años..... 333,36 €.

b) Renovación por 10 años..... 66,68 €.

c) Cambio de titularidad de concesión administrativa..... 50,00 €.

D) OTROS SERVICIOS:

a) En panteones:

1) Inhumaciones de cadáver o inhumación de restos procedentes de otros municipios..... 205,76 €.

2) Exhumaciones.....

2.1. De restos dentro del cementerio a nicho u osarios, ocupados, para su inhumación..... 109,21 €.

Código Seguro De Verificación	+9L71sLF5gu1fmb1+9zP/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 13:45:37	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:02	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+9L71sLF5gu1fmb1+9zP/g==			



2.2. De restos dentro del cementerio a nicho vacío, para inhumación de cadáver

220,93 €.

2.3. De restos dentro del cementerio para reinhumación o su posterior traslado a otro municipio

85,53 €

b) En nichos:

1) Inhumaciones de cadáver o inhumación de restos procedentes de otros municipios.....

128,30 €.

2) Exhumaciones

2.1. De restos dentro del cementerio a nicho, osario o panteón, ocupado, para su inhumación.....

87,89 €.

2.2. De restos dentro del cementerio a nicho vacío, para inhumación de cadáver.

192,58 €.

2.3. De restos dentro del cementerio a osario vacío, para su inhumación.....

64,26 €.

2.4. De restos dentro del cementerio para reinhumación o su posterior traslado a otro municipio

64,26 €

c) En osarios:

1) Inhumación de restos o depósitos de urna cineraria

108,24 €.

2) Exhumaciones.....

Código Seguro De Verificación	+9L71sLF5gu1fmb1+9zP/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 13:45:37	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:02	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+9L71sLF5gu1fmb1+9zP/g==			



2.1. De restos dentro del cementerio a nicho u osario, ocupados, para su inhumación..	55,24 €.
2.2. De restos dentro del cementerio a nicho vacío, para inhumación de cadáver..	159,68 €.
2.3. De restos dentro del cementerio para su posterior traslado a otro municipio	55,24 €

d) Otros Servicios:

- Permuta de nicho.....	333,36 €.
-------------------------	-----------

E) OBRAS.

- Licencia individual para la colocación de lápidas, tapamentos u otros	13,46 €.
---	----------

En este sentido, para la licencia de obra anteriormente señalada será aplicada, esta tarifa y no la de otra Ordenanza para licencia de obra general.

F) COLUMBARIO.

- Entrada de urna cineraria.....	81,18 €.
- Concesión administrativa por 10 años..	64,95 €.
- Renovación por año.....	6,49 €.

Código Seguro De Verificación	+9L71sLF5gu1fmb1+9zP/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 13:45:37	
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:02	
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+9L71sLF5gu1fmb1+9zP/g==			



- Concesión administrativa (75 años). 270,71 €.

Otros servicios:

- Apertura de columbario para traslado a otro municipio..... 22,73 €.

- Apertura de columbario para traslado dentro del mismo cementerio a panteón, nicho osario ocupados..... 22,73 €.

II. Si el sujeto pasivo de la concesión administrativa por 10 años solicitara en el primer año la concesión administrativa por plazo de 75 años, se le deducirá de la cuota tributaria la parte dada en concepto de concesión administrativa.

III. Para la adquisición de nichos y panteones por concesión administrativa por plazo de 75 años y previa solicitud del interesado en el Registro General Municipal, la cuota tributaria resultante se podrá fraccionar en los plazos estipulados en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 7.Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del cementerio, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

2. Tratándose de concesiones de uso ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidas en los padrones o matrículas, el pago se realizará de forma decenal, comenzando su devengo el día uno de enero del ejercicio que corresponda sin perjuicio de la fecha en la que se produjo el hecho causante.

Artículo 8.Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, así como la utilización de bienes del Cementerio.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Código Seguro De Verificación	+9L7lsLF5gu1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	12/07/2024 13:45:37
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/07/2024 13:39:02
Observaciones	Intervenido y conforme	Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+9L7lsLF5gu1fnb1+9zP/g==		



3. Cada servicio o concesión será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la Secretaría General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica
La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
Fdo. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna.

Código Seguro De Verificación	+9L71sLF5gu1fnb1+9zP/g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos			Firmado	12/07/2024 13:45:37
	Angeles Rodriguez Adorna			Firmado	12/07/2024 13:39:02
Observaciones	Intervenido y conforme			Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+9L71sLF5gu1fnb1+9zP/g==				

